

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Edición N° 20.400



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8119 – Promulgada por Dcto. N° 1413 del 03/12/18 – M.G.D.H. Y J. – INCORPORA ARTÍCULO 692 BIS AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. LEY N° 5233. 8

DECRETOS

- N° 1405 del 03/12/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. (VER ANEXO) 9
- N° 1406 del 03/12/2018 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SRA. ISABEL ORQUERA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PROTECCIÓN TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O TRATA PERSONAS DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. (VER ANEXO) 10
- N° 1407 del 03/12/2018 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA ING. MARÍA AGUSTINA SOTO CASTELLO, COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, POR LA FUNDACIÓN PROYUNGAS Y DESIGNA AL ING. AGR. JUAN SEBASTIÁN ENTROCASSI EN EL MISMO CARGO. 11
- N° 1408 del 03/12/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO. EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE NIÑEZ Y FAMILIA". (VER ANEXO) 12
- N° 1409 del 03/12/2018 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "1° ENCUENTRO DE ARTE TANGO VIVO CULTURA AL 2x4". 13
- N° 1410 del 03/12/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.016. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 13
- N° 1411 del 03/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN TECNOLÓGICA Y ATENCIÓN CIUDADANA INCLUSIVA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA PROVINCIA "ASORSA". (VER ANEXO) 15
- N° 1414 del 03/12/2018 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES. SR. SERGIO GUILLERMO CHIBÁN Y LA SOCIEDAD LUSER S.R.L. (VER ANEXO) 16

DECRETOS SINTETIZADOS

- N° 1404 del 03/12/2018 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARG. SERGIO LUIS EMILIO DE LA BARRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 16
- N° 1412 del 03/12/2018 – M.E.C.y T. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. FRANCISCO PABLO ORTEGA BAES. 17

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 379/18 (VER ANEXO) 17
- ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 1908/18 21
- MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 17317/18 23
- N° 25 del 05/12/2018 – S.F.P. – DECRETO N° 1316/2018 Y RESOLUCIÓN N° 23/2018. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DEL CARGO DE DIRECTOR ARTÍSTICO DEL BALLET DE LA PROVINCIA DE SALTA. SRES. ZIMMERMANN, ERIKA Y OTROS. 25
- N° 378 del 27/08/2018 – S.O.P. – ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 770/2017. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES VARIAS. LOCALIDAD COLONIA SANTA ROSA – CON RECAMBIO DE REDES DE AGUA Y CLOACA – DEPARTAMENTO ORÁN. 26
- N° 382 del 28/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE GÜEMES. OBRA: RECAMBIO DE ILUMINACIÓN A LED CALLE GORRITI – ALEM – GRAL. GÜEMES. (VER ANEXO) 27

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

N° 383 del 28/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RED DE GAS NATURAL Y SERVICIOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN – DEPARTAMENTO CERRILLOS. (VER ANEXO)	28
N° 385 del 28/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO ESCUELA N° 4.092 – LOCALIDAD YUCHÁN – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	29
N° 386 del 28/08/2018 – S.O.P. – RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 356/2.018. OBRA: PROYECTO PARA TAREAS EXTRAPROGRAMÁTICAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA.	30
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 379 del 27/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2018. OBRA: RED DE AGUA POTABLE- 32 LOTES – LA MERCED- DEPARTAMENTO CERRILLOS.	31
N° 381 del 27/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 4/2018 – OBRA: INFRAESTRUCTURA URBANA Y PASEO FERIAL EN ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN.	32
N° 384 del 28/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2018. OBRA: REFACCIONES VARIAS CASA DE LA ADMINISTRACIÓN FINCA LAS COSTAS – SALTA.	33
N° 387 del 29/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2.018. OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.847 – AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	33
N° 388 del 29/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2.018. OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	34
LICITACIONES PÚBLICAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 40/18	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 41/18	35
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 333/18	36
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 334/18	36
S.P.C. DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 335/18	37
S.P.C. DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 336/18	38
CONCURSOS DE PRECIOS	
MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI- N° 02/2018 – SALTA	38
CONTRATACIONES DIRECTAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 221/18 – ADJUDICACIÓN.	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 246/18 – ADJUDICACIÓN.	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 247/18 – ADJUDICACIÓN.	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 248/18 – ADJUDICACIÓN.	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 207/18 – ADJUDICACIÓN.	41
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 59/18 ADJUDICACIÓN	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-7618/2006-0	41
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-211812/17	42
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-278644/2016 ORIGINAL- CPDE. 0/1	42

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

EL CARMEN – EXPTE. N° 22.580 45

SUCESORIOS

FERNANDEZ, MARIA – N° 603.726/17. 45

TOLABA, SEBASTIAN – EXPTE. N° 7251/93 45

OCHOA, LUIS NÉSTOR – EXPTE. N° 638388/18 46

MONTEROS, ANAHI ROCIO – EXP. N° 636843/18 46

D´PAULA PONCE, OSCAR ALBERTO – EXPTE. N° 635.921/18 47

DÍAZ, HÉCTOR MÁXIMO – EXPTE. N° 641.242/18 47

GUTIERREZ, MARIA ANGELICA – EXPTE. N° 603508/17 47

REMATES JUDICIALES

POR MÓNICA GALLI- JUICIO EXPTE. N° 159.123/06 48

POSESIONES VEINTEAÑALES

BARROS PISCULICH C/PISCULICH LUIS Y/O SUS HEREDEROS- EXPTE. N° 350.667/11. 48

EDICTOS DE QUIEBRAS

FLORES, CLAUDIA MARIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 647753/18 (VALOR AL COBRO) 49

CEJAS CISNEROS, ROBERTO RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP-640459/18. 49

EDICTO COMPLEMENTARIO – PLANTA GÜEMES S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE), HOY QUIEBRA – EXPTE N° EXP-333958/10. (Valor al Cobro) 50

EDICTOS JUDICIALES

CORAITE OLGA ADELA – EXPTE. N° 2-639688/18 50

ROMERO SELVA ADRIANA C/ CAMPOS NICANOR – EXPTE. N° 13214/17 51

JOSE MARIA MARTINEZ – EXPTE. N° 628965/18 51

TARRAGA HISAMATSU, EDGARDO ERIC – EXPTE. N° 1-627226/18 52

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAK LUCAS GROUP S.R.L. 54

AVISOS COMERCIALES

EMERVIDA S.R.L. 56

CN AGRO S.A. 56

HANARI S.A. 57

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA. 59

ASAMBLEAS CIVILES

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA.-	59
COOPERATIVA DE TRABAJO- TRANSPORTE FLUVIAL Y CONSUMO LIMITADA – AGUAS BLANCAS	59
CLUB DEPORTIVO GRAL. PAZ	60
AVISOS GENERALES	
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – ASAMBLEA DE DISTRITOS – MENDOZA.	60
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/12/2018	61
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 05/12/2018	61

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8119

Ref. Expte. N° 91-39.895/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorporar como artículo 692 bis a la Ley 5.233 el siguiente texto:

"Art. 692 bis.- En los supuestos en que la causal invocada para el desalojo fuere la de falta de pago o vencimiento del contrato, el actor podrá también, bajo caución real, obtener la desocupación inmediata del inmueble en cualquier estado del juicio después de trabada la litis, y a pedido del actor, el juez podrá disponer la inmediata entrega del inmueble si el derecho invocado fuese verosímil y previa caución por los eventuales daños y perjuicios que se puedan irrogar.

Para el supuesto que se probare que el actor obtuvo esa medida ocultando hechos o documentos que configuraren la relación locativa o el pago de alquileres, además de la inmediata ejecución de la caución se le impondrá una multa de hasta 20 ius según Ley 8.035, en favor de la contraparte."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. CARLOS DANIEL PORCELO
SECRETARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1413

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-39.895/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8119, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029153

DECRETOS

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1405

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-206566/2018-0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de San Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de San Carlos;

Que las partes asumen el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos, apuntando a conocer la realidad nutricional, socio sanitaria, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida, de las mujeres embarazadas, en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el mencionado programa se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, en Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, capacitación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, asumirá los costos para la implementación de Programa, quedando a cargo de la Municipalidad de San Carlos, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o, de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del mismo;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de San Carlos, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Acción N° 541001000100 – Cabecera, Cuenta N° 415246.1051, pertenecientes al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029144

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1406

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080145 – 270993/17-0

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble celebrado oportunamente entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la señora Isabel Orquera, D.N.I. N° 20.491.509, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Moreno esquina Sarmiento de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, identificado como Matrícula Catastral N° 16.501 del Departamento Orán, sección 6, manzana 62, parcela 10d, el cual será destinado al funcionamiento del Hogar de Protección Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia o Trata Personas en el mencionada ciudad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7.857, prorrogada mediante Leyes N° 7.943 y N° 8.110;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el art. 73 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley N° 6838;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la Secretaría de Finanzas y la Oficina Provincial de Presupuesto, han tomado la intervención de su competencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, ha tomado legal intervención encuadrando la presente contratación en lo dispuesto en el artículo 13, inciso h) de la Ley N° 6.838 y su decreto reglamentario;

Que la presente contratación se realiza de conformidad a las disposiciones vigentes en materia de reducción del gasto público, Decretos N° 515/2.000, N° 803/2.001, N° 1.454/2.001, N° 4.955/2.008 y N° 1.603/2.017;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la señora Isabel Orquera, D.N.I. N° 20.491.509, cuya copia como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029145

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1407

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-273958/2018.

VISTO las presentes actuaciones y la Ley N° 7784, mediante la cual se crea el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta (CESPS), con el carácter de persona jurídica pública no estatal; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Consejo es un órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo de la Provincia, en materia de planes económico-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que en el artículo 7° del citado texto, se establece que todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, el que podrá designar por sí y remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos. Los restantes Consejeros serán designados a propuesta del sector, organización o institución representados, los cuales podrán solicitar su remoción y reemplazo por otro representante;

Que en virtud de ello, la Fundación Proyungas, ha solicitado dejar sin efecto la designación del Representante, en carácter de suplente, dispuesta por Decreto N° 1663/2016;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Déjase sin efecto la designación efectuada mediante Decreto N° 1663/2016, de la Ing. María Agustina Soto Castello DNI N° 25.690.039, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, por la Fundación Proyungas, a partir del 1 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.– Designase al Ing. Agr. Juan Sebastián Entrocassi, DNI N° 20.604.013, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Fundación Proyungas, con vigencia al 1 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029146

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1408

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-215066/2018-0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Angastaco; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Angastaco;

Que las partes asumen el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de Angastaco, apuntando a conocer la realidad nutricional, socio sanitaria, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida, de las mujeres embarazadas, en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el mencionado programa se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, en Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, capacitación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, asumirá los costos para la implementación de Programa, quedando a cargo de la Municipalidad de Angastaco, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o, de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del mismo;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Angastaco, el que como anexo forma parte del

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

presente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción N° 541001000100 – Cabecera, Cuenta N° 415246.1002, pertenecientes al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029147

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1409

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01–265.654/2018

VISTO la Declaración N° 149/2018, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91–40.264/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial el “1° Encuentro de Arte Tango Vivo Cultura al 2x4”, que se realizó entre los días 12 y 17 de noviembre de 2018, en la ciudad de Salta, y durante el cual se exhibieron todas las expresiones tangueras, como la música, el canto, el baile en sus distintas variantes y se realizaron disertaciones, muestras fotográficas, exhibición de películas, clases gratuitas de baile, espectáculos con artistas locales y milongas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial el “1° Encuentro de Arte Tango Vivo Cultura al 2x4”, que se realizó entre los días 12 y 17 de noviembre de 2018, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029148

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1410

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. N° 236 – 190.832/18, 384 – 190.434/18, 159 – 187.506/18, 11 – 186.189/18
Cpde. 1, 233 – 192.339/18, 11 – 196.770/18 Cpde. 1, 11 – 186.189/18, 70 – 5.031/17
Cpde. 4, y otros.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.016, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas a incorporar corresponden a las diversas cuentas del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.016;

Que la Ley N° 7.915 de Presupuesto Ejercicio 2.016, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que en su artículo 25 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 7.915, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre en el artículo 12 del Decreto N° 78/16;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.016 de Administración Central, en las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 7.915, créditos por un importe total de \$197.346.219,57 (Pesos ciento noventa y siete millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos diecinueve con cincuenta y siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIX integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.915, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.016 de Administración Central, por un importe total de \$35.537.126,75 (Pesos treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil ciento veintiséis con setenta y cinco centavos), según detalle obrante en Anexos XX a XXVII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 12 del Decreto N°78/16, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.016, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 8830436, 8830577, 8830768, 8832717, 8833996, 8834180, 8834308, 8837098, 8841096, 8841223, 8841336, 8847647, 8847861, 8847982, 8851648, 8851687, 8851761, 8855526, 8855789, 8855835, 8855881,

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

8856009, 8856738, 8861943, 8862039 y 8862155, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 7.915.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029149

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1411

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 401-267192/2018.

VISTO el Convenio de Cooperación, Colaboración Tecnológica y Atención Ciudadana Inclusiva, celebrado entre la Secretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, la Asociación de Sordos de la Provincia de Salta (ASORSA) y el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta (FIPSA); y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo, es difundir la existencia del servicio de “Atención Ciudadana Inclusiva”, a través de los respectivos recintos municipales, quienes, dentro de sus posibilidades, brindarán asistencia mediante equipos informáticos con técnicas adecuadas para la comunidad sorda, para que interactúen con el Centro de Atención Ciudadana, ubicado en el Centro Cívico Grand Bourg, donde un intérprete en lenguas de señas les facilitará las consultas que requieran;

Que el presente se aprueba en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y lo previsto en la Ley N° 8053;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación, Colaboración Tecnológica y Atención Ciudadana Inclusiva, celebrado entre la Secretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, la Asociación de Sordos de la Provincia “ASORSA”, representado por su presidente Enzo Faustino Rizzi Lobbia y el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta “FIPSA”, representado por su titular, señor Mario Cuenca, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029150

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1414

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30041-268494/2018.-

VISTO la Adenda al Contrato de Locación de Inmuebles, suscripta entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, el Sr. Sergio Guillermo Chibán y la Sociedad LUSER S.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Locación de Inmuebles fue aprobado mediante Decreto N° 822/2016;

Que por la citada Adenda el locador, señor Sergio Guillermo Chibán, cedió a título gratuito a la Sociedad LUSER S.R.L. el derecho a percibir los alquileres a devengarse en el referido Contrato de Locación de Inmuebles, a partir del mes de diciembre de 2018 y hasta el mes de marzo de 2019 inclusive;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación de Inmuebles, suscripta entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, el señor Sergio Guillermo Chibán – DNI N° 12.959.826, y la Sociedad LUSER S.R.L., la que como anexo forma parte del presente

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029152

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1404

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-30.426/18-0 y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, **SERGIO LUIS EMILIO DE LA BARRA**, D.N.I. N° 28.310.401, Legajo Personal N° 15.588, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo establecido en los artículos 104, 105 y 106, inciso

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

a), del Decreto N° 1.490/14 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, con el agravante del artículo 140, inciso b), del mismo plexo normativo, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029143

SALTA, 3 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1412

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 42-2987/1996-0; 159-165091/2014-0.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 283/1998 del entonces Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese al Sr. Francisco Pablo Ortega Baes, D.N.I. N° 16.753.348, docente del Colegio Secundario N° 5038 "Sargento Cabral" de Salta Capital; la sanción de cesantía de conformidad con lo establecido en el artículo 47° inc. e) de la Ley N° 6830, por haber transgredido el artículo 88° del Decreto N° 4.118/1.997 y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.-

ARTÍCULO 3°.- Gírese copia de la presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios, para el registro en el Legajo Personal de la agente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029151

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 30 de noviembre de 2018

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN AMT N° 379/18

VISTO:

El Expte. N° 238-49131/18, caratulado "AMT GCIA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – AMT SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DEL SERVICIO IMPROPIO CAFAYATE", la Ley N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103" y el Acta de Directorio N° 37/18;

y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician ante la solicitud efectuada por este organismo dirigida a la Municipalidad de Cafayate a fin de obtener la información necesaria para la organización del Registro de prestadores del servicio impropio de pasajeros de la Provincia (fs. 01/03).

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dejó establecido lo siguiente: *“ARTÍCULO 1. Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que en virtud del instrumento normativo de mención, esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *“que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N° 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”*

Que la Ley N° 7126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (Art. 1.), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...; d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”* (Art. 6 – Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”* (Art. 7 – Ley N° 7126).

Que, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores, la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la A.M.T. está facultada a determinar los cupos del servicio impropio, previsto en la Ley N° 7126, a fin que tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétrica con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, se observa que a fs. 05, obra informe remitido por el Intendente de la Municipalidad de Cafayate en el que solicita a este organismo textualmente: *“...autorizar más habilitaciones de vehículos que prestan servicios de transporte Cafayate – Salta – Cafayate”. Agrega que “Actualmente solo*

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

hay 15 autos autorizados y como es de su conocimiento, la ciudad de Cafayate es una de las que mayor crecimiento poblacional y económico tuvo en los últimos años en la provincia de Salta. Si a esto le sumamos que en temporadas alta de turismo la población se eleva muy significativamente, creo que es necesario de modo urgente aumentar el cupo”

Que así también, la mencionada Municipalidad, acompaña a fs. 06/189 el listado de las quince (15) personas con datos de identificación referidas a las personas, dominio, número de licencia, número de habilitación municipal y marca del vehículo que se encuentran autorizados por ese Municipio para la realización de viajes interurbanos desde la ciudad de Cafayate.

Que la Municipalidad de referencia, a fs. 190, reitera la solicitud de nuevos cupos a este Organismo, al expresar textualmente que *“Por medio de la presente solicito a Ud. y conforme a las competencias que posee como Autoridad Provincial, tenga a bien otorgar 05 nuevas licencias y habilitaciones para servicio de pasajeros particulares...”*. Fundamenta su pedido expresando que *“en virtud de la población estimada para Cafayate que ronda los 20 mil habitantes y no siendo coherente con las 15 licencias que actualmente contamos y las cuales no se ven modificadas hace 10 años aproximadamente, además que las necesidades no resultan satisfechas, siendo conocedores de los riesgos para los transportados que puedan sufrir el continuar sirviéndose de un servicio ilegítimo y fuera de las normas de tránsito y seguridad”*

Que a fs. 217 corre agregado informe elaborado por el Área de Registros y Habilitaciones del organismo, el cual es compartido por el Coordinador Operativo de este Organismo, el cual indica que: *“De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Intendente respecto de la necesidad de aumento del cupo existente de acuerdo a la demanda de traslado desde el municipio hacia la ciudad de Salta y al incremento poblacional de vecinos es que se considera recomendable ampliar el referido cupo para el servicio impropio del Municipio en 5 (cinco) licencias, por lo cual el cupo actual que es de 15 (quince) licencias pasaría a 20 (veinte) licencias”*.

Que a fs. 218, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de A.M.T. en el cual se aconseja hacer lugar a lo peticionado por el Municipio de Cafayate considerando que: *“...la localidad de Cafayate es el principal centro turístico de la provincia y actúa de manera articulada con las poblaciones de la zona; esto impacta directamente en un continuo incremento de viajes diarios desde y hacia la ciudad de Salta, entre otros tramos. ...La relación habitantes/cantidad de licencias es comparativamente baja, aún considerando el incremento solicitado. Si bien no puede establecerse una relación estándar aconsejable, puesto que ésta se vincula con la demanda de viaje, las características socioculturales que influyen en las modalidades de viaje y las condiciones socioeconómicas relacionadas con la frecuencia de viajes, este indicador muestra que pueden incrementarse la cantidad de servicios impropios sin saturar la demanda esperada. ...El incremento de población que se observa en la localidad es acelerado y también permite aconsejar un incremento en el cupo de licencias del servicio impropio. El Censo Nacional de Población y Vivienda determinó una población de 14.850 personas para el año 2010 y estimó un crecimiento del 30 % para el 2020. Aún sin considerar que la actividad turística pudo impulsar aún más este crecimiento, es razonable acompañar el crecimiento poblacional con el 33 % más de servicios impropios. ... Si bien entre Salta y Cafayate, existe un servicio de transporte público mediante colectivos que tiene una frecuencia promedio de diez viajes por día, resulta conveniente afianzar el sistema impropio para ofrecer servicios que se adapten a demandas flexibles y a los flujos de demanda media y baja, dejando para el servicio mediante colectivos la respuesta a los mayores volúmenes de demanda”*.

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

actuales del servicio, entiende que debe procederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7126, que dice textualmente: “*Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el éjido municipal y que constituyen el transporte urbano*”, y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes de la mencionada ley.

Que es procedente fijar un incremento en el cupo de licencias del servicio impropio, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641.

Que en razón de lo expresado y teniendo en cuenta los informe de las áreas técnicas del organismo, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno y conveniente, ampliar el cupo del servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio de Cafayate, ello en el marco del proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, Ley N° 7126, Decreto N° 1103, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º – DISPONER una actualización del Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de Cafayate, en el marco del art. 10 inc. f) de la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme ANEXO del presente.

ARTÍCULO 2.º – DISPONER que el Municipio de Cafayate deberá informar semestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta AMT, y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

ARTÍCULO 3.º – ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciatarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 4.º – ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 5.º –NOTIFÍQUESE a la intendencia del Municipio de Cafayate, comuníquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, regístrese y oportunamente archívese.

Padovani – Hanne

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008336
Fechas de publicación: 06/12/2018

Salta, 03 de diciembre de 2018

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 1908/18

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 287-27.878/11, Caratulado: "Ente Regulador – Gerencia de Agua Potable y Saneamiento – Reglamentación del Artículo 12.° del Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta"; el Acta de Directorio N° 36/18 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente del visto, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del Ente Regulador emite informe a fs. 269/269 vta. solicitando la modificación del límite máximo del parámetro **Boro** establecido en el "Reglamento de Calidad de Agua", aprobado por Resolución EnReSP N° 676/13.

Que en primer lugar, la citada Gerencia menciona que los criterios adoptados en el "Reglamento de Calidad de Agua" se basan fundamentalmente en el Código Alimentario Argentino (CAA) Ley N° 18.284 y en las Guías para la Calidad del Agua Potable de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Que agrega que el **valor adoptado por la Resolución EnReSP N° 676/13 para el parámetro Boro es de 0,5 mg/l** atento a lo establecido en el CAA. Este valor es sugerido por la OMS en la 3.ª Guía para la Calidad del Agua Potable como valor de referencia provisional.

Que posteriormente, en la 4.ª Guía para la Calidad del Agua Potable de la O.M.S., se eleva el valor de **0,5 mg/l a 2,4 mg/l** dejando de ser un **valor de referencia provisional** y pasando a ser un **valor guía o valor de referencia**.

Que por otra parte, manifiesta que Organismos tales como el Departamento de Salud y Servicios Sociales (DHHS) de los E.E.U.U., la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) de la OMS y la United States Environmental Protection Agency (US EPA) de los E.E.U.U., no han clasificado al Boro en cuanto a su carcinogenicidad en seres humanos.

Que además, expresa que en uno de los considerandos de la Resolución Conjunta N° 68/2007 y 196/2007 de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos que modifican el artículo 982 y 983 del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO expresa que la Comisión Nacional de Alimentos, en la reunión plenaria del 6 al 8 de octubre de 2004 (Acta N° 63) acepta modificar los parámetros físico-químicos para el agua potable en consonancia con los valores establecidos en las Guías para la Calidad del Agua Potable de la OMS, manteniendo los parámetros microbiológicos establecidos en el CAA, y en la reunión CONAL del 21 al 22 de abril de 2005 (Acta N° 64) acuerda modificar los artículos 982 y 983 del CAA. Al respecto, se aclara que a partir de esta resolución se incluye el parámetro Boro en las características del agua potable.

Que por otro lado afirma la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento que los tratamientos convencionales del agua (coagulación, sedimentación y filtración) no eliminan cantidades significativas de Boro, por lo que es necesario utilizar métodos especiales para eliminarlo de las aguas que tengan concentraciones altas. Mediante tratamientos de intercambio iónico y de ósmosis inversa puede conseguirse una disminución sustancial, pero su coste suele resultar prohibitivo.

Que además, expresa que el CAA establece que la autoridad sanitaria competente

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario. Asimismo, la OMS indica que en áreas con altos niveles de Boro natural, las autoridades reguladoras y de salud locales deberían considerar un valor superior a 2.4 mg/l haciendo una evaluación aproximada de la exposición de otras fuentes.

Que asimismo, manifiesta que las fuentes de agua con presencia de Boro identificadas a la fecha en toda la Provincia con tenores mayor a 0,5 mg/l se elevan a un total de 109 de las cuales:

Con tenores mayores a 2,4 mg/l.....9

Con tenores menores a 2,4 mg/l.....100

Que por lo expuesto, la **Gerencia de Agua Potable y Saneamiento** solicita la **modificación del valor del límite máximo del parámetro Boro actualmente de 0,5 mg/l a un valor de 2,40 mg/l del Reglamento de Calidad de Agua.**

Que la Gerencia Jurídica expresa que, de acuerdo al informe técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, **corresponde modificar el "Reglamento de Calidad del Agua – Res. 676/13", elevando el valor límite tolerable del parámetro Boro de 0,5 mg/l a 2,40 mg/l, en consonancia con lo establecido por la O.M.S.**

Que previamente a la vigencia de la modificación propuesta, se debe cumplir con los pasos previstos en el art 12.º de la Ley N° 6835 y en consecuencia corresponde disponer la publicación del proyecto de modificación en el Boletín Oficial, por el término y a los fines fijados en el artículo citado.

Que en tal sentido, el art. 12 de la Ley N° 6835 dispone lo siguiente:

El Ente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar al Ente durante los treinta, días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto,

El Ente hará mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias en los considerandos de las normas reglamentarias".

Que el Directorio del ENRESP toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al dictamen jurídico.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º ELEVAR el límite tolerable del parámetro Boro dispuesto en el art. 8.3. cuadro N° 3 "Sustancias Tóxicas Inorgánicas" de la Resolución ENRESP N° 676/13 "Reglamento de Calidad del Agua", **de 0,5 mg/l a 2,40 mg/l**, en consonancia con lo establecido por la O.M.S.; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.º ESTABLECER que todos los interesados podrán hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos, sita en Mitre N° 1.231 de la ciudad de Salta, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese la modificación propuesta en el art. 1.º, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archivar.

Figueroa Garzon – Montenegro

Recibo sin cargo: 100008333
Fechas de publicación: 06/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100069709

Salta, 29 de noviembre de 2018

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 17.317/18**

VISTAS:

Las Actuaciones N° 1390/18, caratuladas: "Solicitud de informe de disponibilidad presupuestaria para cubrir un (1) cargo del escalafón Profesionales y Técnicos para el CIF; y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Sra. Directora del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF) Dra. Silvia Triverio, por disposición del Sr. Procurador General de la Provincia, solicita informe a las áreas pertinentes acerca de la factibilidad presupuestaria para cubrir un cargo de planta permanente, de "Técnico no Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF).

Que, a fs. 3, Dirección de Personal, informa que se encuentra vacante un cargo de "Técnico no Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos", en razón de la renuncia del Sr. Alfredo Eduardo Paz.

Que, a fs. 4, la Sra. Directora de Administración, informa que se encuentra vacante un cargo de planta permanente de "Técnico no Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" y su correspondiente partida presupuestaria "Gastos en Personal" del Curso de Acción del Ministerio Público Fiscal – Cuerpo de Investigaciones Fiscales, siendo factible la convocatoria a concurso.

Que, a fs. 5, Auditoría de Gestión refiere que se encuentran cumplimentados los aspectos contables y presupuestarios para realizar el llamado a concurso público para cubrir un cargo de "Técnico no Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" del centro de costos 141008000200 – Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente, de "Técnico no Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF), de conformidad con lo normado por los arts. 64 inciso 2) y 166 inciso h) de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

1. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente, de "Técnico no Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF), de conformidad con lo normado por los arts. 64 inciso 2) y 166 inciso h) de la Constitución Provincial.
2. DISPONER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso previstos en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 en lo que resultara pertinente, en el Reglamento General y sus modificatorias, y con las siguientes exigencias:

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Requisitos Generales:

- a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve curriculum vitae acompañado de la documentación pertinente.
- b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del D.N.I. y título habilitante.
- c) Presentar constancias de cursos realizados, en copias certificadas por escribano o en copias simples a efectos de la pertinente certificación por Secretaría Letrada de la Procuración General, mediante la presentación de la documentación original.
- d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.
- e) Adjuntar constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.
- f) Presentar Declaración Jurada de antecedentes policiales y penales.
- g) Fijar domicilio real en sede en la que se desarrollará sus funciones al tiempo de su designación y constituir domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.
- h) Acreditar un (1) año de residencia inmediata anterior en la Provincia de Salta al momento de la convocatoria, para los postulantes que no hubieran nacido en ella.
- i) Dejar establecido que la presentación de los requisitos exigidos es de carácter obligatorio al momento de la inscripción.

Requisitos específicos del cargo a concursar:

- a) Ser egresado no universitario con título nivel terciario en Técnico en laboratorio.
 - b) Acreditar una antigüedad no menor de cinco (5) años en la matrícula conforme constancia expedida por el organismo correspondiente.
 - c) Acreditar con documentación original o certificada ante escribano público, experiencia laboral de no menos de cinco (5) años en laboratorios clínicos en el ámbito estatal o en empresas privadas.
 - d) Poseer conocimientos comprobables en el manejo de herramientas informáticas.
 - e) Tener incumbencias profesionales para la extracción de sangre por venopunción.
3. PROCEDER por Secretaria Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en medios de difusión masiva.
 4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 Hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en la Mesa de Entradas de la Procuración General de la Provincia sita en. Av. Bolivia N° 4.671 (2.º piso – Edificio Anexo Norte – Ciudad Judicial).
 5. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por la Sra.
Directora del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, Dra. Silvia Triverio, el Jefe del Departamento Técnico Científico Ing. Pedro Villagrán, el Responsable del Servicio de Toxicología Forense Bqco. Javier Tschambler, y con la asistencia del Dr. Mauricio Chaneton, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el orden de mérito de los postulantes mejores calificados para la designación pertinente.
 6. ESTABLECER que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.
 7. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnarlos en el plazo de un (1) día desde su notificación.
 8. **DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quién tomará posesión del cargo y entrará en funciones a partir del acta que se labre a tales efectos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.
 9. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dra. María Inés Diez,

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

DEFENSORA GENERAL – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dr. Gustavo Figuroa Jerez, SECRETARIO LETRADO

Recibo sin cargo: 100008332
Fechas de publicación: 06/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100069701

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 25
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente N° 0060289–192767/2018. Original y agregados.–

VISTO el Decreto N° 1316/2018 y la Resolución N° 23/2018 de esta Secretaría; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto se autorizó el llamado a concurso público para la cobertura del cargo de Director Artístico del Ballet de la Provincia de Salta, y se aprobó su reglamento;

Que el artículo 1° del citado reglamento establece que la Secretaría de la Función Pública será autoridad de aplicación del procedimiento concursal, en colaboración con el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, en jurisdicción de la Secretaría Cultura del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Que, en tal sentido, mediante las Resoluciones N° 23/2018 y 24/2018, esta Secretaría aprobó el cronograma del referido concurso, fijando fechas, horarios y lugares de inscripción, de pruebas de oposición, como así también de las entrevistas personales y psicológicas;

Que, una vez vencido el plazo para la inscripción, conforme a los artículos 5° y 13 del reglamento del procedimiento concursal, corresponde evaluar el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, debiendo emitirse el correspondiente instrumento legal con la nómina de postulantes admitidos y denegados;

Que la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de sus competencias;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 32, inciso 6°, de la Ley N° 8.053,

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Admitir la inscripción al concurso público para cobertura del cargo de Director Artístico del Ballet de la Provincia de Salta, de los postulantes que se detallan a continuación, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento del procedimiento concursal aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 1316/2018:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
ZIMMERMANN, Erika	29.609.419
RIVEROS HIDALGO, María Inés	32.169.616

ARTÍCULO 2°.– Denegar la inscripción al concurso público para cobertura del cargo de Director Artístico del Ballet de la Provincia de Salta, de los postulantes que se detallan a continuación, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento del procedimiento concursal aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 1316/2018:

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OBSERVACIONES
LOZANO, José Luis	14.173.404	Artículo 4°, inciso d), del Reglamento del Procedimiento Concursal, aprobado por Decreto N° 1316/2018
STURMER, David	93.644.191	Artículo 4°, inciso g), del Reglamento del Procedimiento Concursal, aprobado por Decreto N° 1316/2018

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Wierna

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029154

SALTA, 27 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 378
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 36.346/2.016 Cpde. 16

VISTO la Resolución N° 770/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó procedimiento de Concurso de Precios N° 32/2.017 realizado para la ejecución de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA CON RECAMBIO DE REDES DE AGUA Y CLOACA – DPTO. ORÁN –PROVINCIA DE SALTA" y se adjudicó la misma a la empresa ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES;

Que en su artículo 4° se dejó establecido que la contratista presentaría el estudio de impacto ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y de los informes técnicos pertinentes, no surge la exigencia de presentación del estudio de impacto ambiental;

Que en consecuencia, se advierte un error involuntario en la redacción del mencionado artículo;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar aclarado que por el artículo 4° de la Resolución N° 770/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se deja establecido que la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/12/2018

SALTA, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 382

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-262.304/2.017

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE ILUMINACIÓN A LED CALLE GORRITI – ALEM – GRAL. GUEMES – DPTO. GRAL. GUEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley 7.939 se aprobó el listado de obras públicas a desarrollarse en el Municipio de General Güemes, conforme al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la misma, incluida en dicho listado;

Que en virtud del convenio celebrado, la Municipalidad de General Güemes, ejecutará la obra denominada "RECAMBIO DE ILUMINACIÓN A LED CALLE GORRITI – ALEM – GRAL GUEMES – DPTO. GRAL. GUEMES PROVINCIA, DE SALTA", en el marco de la Cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7.931 y 7.939. y el Decreto N° 1.372/2.016,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaria de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE ILUMINACIÓN A LED CALLE GORRITI – ALEM – GRAL. GUEMES – DPTO. GRAL. GUEMES – PROVINCIA DE SALTA"; el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida asignada por Ley N 7.931 – Curso de Acción 551999000600 – Cta. Objeto; 415536.1023 – Transf. de Capital – Municipio de General Güemes – Financiamiento: 409 – Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029068

SALTA, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 383
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 226.779/2.017

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RED DE GAS NATURAL Y SERVICIOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 8.052 se aprobó el listado de obras públicas a desarrollarse en el Municipio de La Merced, conforme al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la misma, incluida en dicho listado:

Que en virtud del convenio celebrado, la contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RED DE GAS NATURAL Y SERVICIOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN – DPTO. CERRILLOS PROVINCIA DE SALTA", será realizada por la Municipalidad de La Merced, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios, ello en el marco de la Cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las leyes N° 7.931 y 8.052 y el Decreto N° 1.372/2.016,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RED DE GAS NATURAL Y SERVICIOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$941.730,43 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida asignada por Ley N° 7.931 – Curso de Acción: 551999000600 – Cuenta Objeto: 415536.1033 – Transf. Capital – Municipio La Merced – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029069

SALTA, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 385
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 179.046/2.017 y agregados

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO ESCUELA N° 4.092 "INFANTIL DE YUCHAN" – LOCALIDAD YUCHÁN – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se ejecutará en el predio del establecimiento de referencia, ubicado en la localidad de Yuchan – Municipio de Pichanal y será financiada con fondos provenientes del Fondo Federal Solidario;

Que los trabajos consisten en la construcción de un tanque de agua elevado, destinado a una mejora en la provisión de agua, ya que el actual se encuentra en un lugar inapropiado y con riesgo de derrumbe;

Que en virtud de ello, la Dirección Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 534.418,35 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO ESCUELA N° 4.092 "INFANTIL DE YUCHAN" – LOCALIDAD YUCHÁN – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", el cual forma parte de la presente como Anexo, con un presupuesto oficial de \$ 534.418,35 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, el como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996 a las siguientes personas:

- Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Heber Dardo Rodas, Director General de Asistencia Jurídica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. María Graciela Vilariño, Directora de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Christian López Cabada, Agente de la Dirección de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Hector Lucardi, Agente de la Dirección de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011099801 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 468 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029071

SALTA, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 386

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 48.248/2.018 Cpde. 6

VISTO la Resolución N° 356/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el Convenio de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Salta, para la ejecución de la obra "PROYECTO PARA TAREAS EXTRAPROGRAMÁTICAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA – MUNICIPALIDAD DE SALTA – DPTO. CAPITAL";

Que por su artículo 2° se dejó establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria asignada por Ley N° 7.931 – Curso de Acción: 551999000600 – Cta. Objeto 41536.1006 –Transf. de Capital – Municipio de Salta – Financiamiento 409 – Plan Bicentenario – Ejercicio 2.018;

Que se advierte un error numérico involuntario en la cuenta objeto donde se

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

imputará el gasto, siendo correcta la 415536.1009;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución N° 356/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, dejando establecido que la Cuenta Objeto donde se imputará el gasto, es la 415536.1009.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029072

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 27 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 379

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 90.190/2.018 y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 15/2.018, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 220/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA DE SERVICIOS S.A., IMECA S.R.L., FERRERO SERGIO DAVID, OR – BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES y ROMANO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa OR – BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, CUIT N° 20-31173956-6, la ejecución de la obra "RED DE AGUA POTABLE – 32 LOTES – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – SALTA", por un monto de \$ 292.666,19 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes Julio de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa OR – BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070 la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al Curso de Acción: 092007019201 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029066

SALTA, 27 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 381
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 137.808/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 4/2.018, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución N° 243/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.– Desestimar las ofertas de las empresas KEN S.R.L. y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 3°.– Declarar admisible la oferta de la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L.

ARTÍCULO 4°.– Adjudicar a la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L., CUIT N° 30-60659446-8, la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA URBANA Y PASEO FERIAL EN ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 14.787.141,90 (PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L., por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa adjudicada deberá presentar, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES) al Curso de Acción: 092028036901 – Financiamiento: AE Hábitat Nación (288) – Proyecto: 1312 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.– Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029067

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

SALTA, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 384

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 18.555/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 21/2.018, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 279/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.– Desestimar la oferta de la empresa FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 3°.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas: JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES y MAC – GAR CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 4°.– Adjudicar a la empresa JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES, CUIT N° 20-13745192-2, la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS CASA DE LA ADMINISTRACIÓN FINCA LAS COSTAS – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 955.628,52 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 30 (TREINTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070 la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092005000802 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1273 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029070

SALTA, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 387

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 136.936/2.017 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 8/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 194/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.– Desestimar las ofertas de las empresas ROMANO CONSTRUCCIONES, FERRERO SERGIO DAVID, YC CONSTRUCCIONES y OR – BLAC COSTRUCCIONES CIVILES.

ARTÍCULO 3°.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas LEGO CONSTRUCCIONES y RUSSO HERRERO GUILLERMO.

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa RUSSO HERRERO GUILLERMO, CUIT N° 20-35194109-0, la ejecución de la obra “AMPLIACION ESCUELA N° 4.847 WASHINGTON JOFFRE TEJERINA RODAS – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 1.678.441,86 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa RUSSO HERRERO GUILLERMO, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070 la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 071011093701 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 435 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029073

SALTA, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 388

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 140.503/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 29/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 288/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L., IMECA S.R.L. y ÑANN S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L., CUIT N° 30-70923932-1, la ejecución de la obra “INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES (ÁREA JUEGOS DE LA SALUD EN FFC, ÁREA JUEGOS DE NIÑOS EN FFC, RECUPERACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL) – DPTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 3.545.867,40 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L., por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

adjudicada deberá presentar una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028038401 – Financiamiento: AE Hábitat Nación (288) – Proyecto: 1352 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/12/2018
OP N°: SA100029074

LICITACIONES PÚBLICAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/18

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRASFORMADORES DE MEDIA TENSIÓN A BAJA TENSIÓN DEL ALA PEDIÁTRICA – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244-257332/2018 – D.I. N° 4137/18.

Monto Oficial: \$ 150.000,00.

Fecha de Apertura: 21/12/2018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325090 – 4325058/63/11/71

E-mail: mzerpa@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000019
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069729

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS DESCARTABLES Y METÁLICOS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE DIVERSOS SECTORES – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244-263522/2018 – D.I. N° 4138/18.

Monto Oficial: \$ 118.354,00.

Fecha de Apertura: 21/12/2018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. –

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325090 – 4325058/63/11/71

E-mail: mzerpa@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000019
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069728

**S.P.C. – POLICÍA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 333/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALFALFA PARA EQUINOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140044-229443/2018-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 26/12/2018 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000018
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069728

**S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 334/18**

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244- 264294/2018-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 26/12/2018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000017
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069721

S.P.C. – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 335/18

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

Organismo Originante: Ministerio de Economía.

Expediente: N° 0110022-591625/2018-0.

Destino: Dirección General de Rentas. Delegación Capital Federal.

Fecha de Apertura: 26/12/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008000551-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000041000407-9 – C.U.I.T. N° 30-70961217-0 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000016
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069719

**S.P.C. – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 336/18**

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Organismo Originante: Ministerio de Economía.

Expediente: N° 0110022-591595/2018-0.

Destino; Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura; 26/12/2018 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 190,00 (pesos ciento noventa con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008000551-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000041000407-9 – C.U.I.T. N° 30-70961217-0 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaria de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaria General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000015
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069717

CONCURSOS DE PRECIOS

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018**

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA, DOBLE CABINA, 0 KM., TRACCIÓN SIMPLE.

Fecha de Apertura: 13 de diciembre de 2.018 – **Horas:** 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000,00 (pesos un millón)

Forma de Pago: Financiado

Consultas de Pliegos: Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi, domicilio Gabriel Pulo esq. 13 de Diciembre, ciudad de Gral. Enrique Mosconi – Horario: 08:00 a 12:00

- Compra financiada con recursos municipales.
- Este concurso de precios se ajustará a los procedimientos establecidos en la ley de contrataciones de la provincia de Salta, ordenanzas municipales aplicables y pliegos aprobados para esta contratación.

Isidro Ruarte, INTENDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000055

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100069750

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 221/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050–250097/2018–0 – Contratación Directa N° 221/18

Adquisición de: Queso cuartirolo con destino a los servicios de alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período 28 al 04/11/18.

Disposición N° 1226/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE MALLID CHEHADI: Por un monto total de pesos: Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 49.580,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000039

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069727

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 246/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050–257100/2018–0 – Contratación Directa N° 246/18.

Adquisición de: Carne vacuna en 1/2 res con destino a los servicios de alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período: 4.º semana de noviembre. (Pedido 01/10).

Disposición N° 1253/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. CARNES S.A.C.I y A.: Por un monto total de pesos:

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Cuarenta y nueve mil novecientos quince con 84/100 centavos (\$ 49.915,84).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000039
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069726

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 247/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050–257110/2018–0 – Contratación Directa N° 247/18

Adquisición de: Carne Vacuna en ½ res con destino a los servicios de alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período: 4.º semana de noviembre. (Pedido 02/10)

Disposición N° 1260/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. CARNES S.A.C.I y A.: Por un monto total de pesos: Cuarenta y nueve mil novecientos quince con 84/100 centavos (\$ 49.915,84).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000039
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069725

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 248/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050–257124/2018–0 – Contratación Directa N° 248/18

Adquisición de: Carne vacuna en ½ res con destino a los servicios de alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período: 4.º semana de noviembre. (Pedido 03/10)

Disposición: N° 1261/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario

Firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. CARNES S.A.C.I y A.: Por un monto total de pesos: Cuarenta y nueve mil novecientos quince con 84/100 centavos (\$ 49.915,84).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000039
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069724

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 207/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º Ley 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050-250100/2018-0 – Contratación Directa N° 207/18

Adquisición de: Queso cuartirolo con destino a los servicios de alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período 22 al 27/10/18.

Disposición: N° 1209/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: PELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos: Cuarenta y nueve mil novecientos diez con 00/100 centavos (\$ 49.910,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000037

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069722

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 59/18 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.480/18. Reparación de equipos de aire acondicionado en el servicio de Tanatología Forense – Contratación Directa N° 59/18.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.254/18, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR... 2) REMITIR... 3) APROBAR... 4) AUTORIZAR a la Sra. Directora de Administración a efectuar el pago de la factura N° 00004-0000106 por la suma de \$ 47.040,00 (pesos cuarenta y siete mil cuarenta), a favor de la firma GLACIAR REFRIGERACIÓN de Devora Silvia Kram, por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... **FIRMADO: Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez** – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000013

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069715

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-7618/2006-0

La razón social La Constancia S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62261900-4, titular registral sobre el dominio del catastro N° 5336, del Dpto. Cafayate, (catastro de origen N° 4922), provincia de

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Salta, gestiona la finalización del trámite de concesión de agua subterránea de pozo perforado, para irrigación de 22 ha con una dotación de 11,55 lts/seg., con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b) 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación.
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 27 de noviembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00000002
Fechas de publicación: 05/12/2018, 06/12/2018, 07/12/2018, 10/12/2018, 11/12/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100069660

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–211812/17

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 304 de fecha 05/11/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Chuscha, en la zona de las matrículas N° 2237 y 2238, Dpto. Cafayate, las coordenadas Gauss krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 16 de noviembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000035
Fechas de publicación: 06/12/2018, 07/12/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100069718

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–278644/2016 – ORIGINAL – CPDE. 0/1

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 328 del día 03/12/18, se aprobó la determinación de la línea de ribera solicitada por el Sr. Cesar Manuel Montañez D'Andrea y efectuada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Chicoana, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 4917 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de 2 (dos) días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, 03 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00000015
Fechas de publicación: 05/12/2018, 06/12/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100069665

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

EL CARMEN – EXPTE. N° 22.580

La Dra. María Victoria Mosmann Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 73 del Código de Procedimientos Mineros Ley N° 7141/01, en el Expediente Judicial N° 22.580 cantera de áridos, denominada El Carmen, en el río Arenales, lugar El Encon, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta. Se Solicitó la concesión.

Las coordenadas son:

1. Y=3542698.28 X=7253627.94
2. Y=3542689.99 X=7253774.38
3. Y=3543114.11 X=7253761.16
4. Y=3543176.28 X=7253712.47
5. Y=3543128.47 X=7253634.80
6. Y=3543097.27 X=7253671.73
7. Y=3542948.89 X=7253681.36

Superficie: 4 ha 8585 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Salta, 03 de diciembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000024
Fechas de publicación: 06/12/2018, 14/12/2018, 02/01/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069703

SUCESORIOS

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en el juicio **FERNANDEZ MARIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 603.726/17**. Cita por edicto que se publicarán durante 1 (un) día, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif.
Salta, 26 de noviembre de 2018.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000023
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069702

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 2 del Dr. Víctor Marcelo Daud, sito en calle Egües esquina

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Lamadrid – Orán, en autos caratulados: **SUCESORIO DE TOLABA SEBASTIAN – EXPTE. N° 7251/93**, l) Declarar la apertura del juicio sucesorio de Sebastian Tolaba. Ordenar la cítese por edictos que se publicarán por tres días en los diarios, el Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Adriana Manfredini, Jueza – Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

San Ramón de la Nueva Orán, 13 de noviembre de 2018.

Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000017
Fechas de publicación: 05/12/2018, 06/12/2018, 07/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069689

La Sra. Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Dra. Diez Barrantes, María Fernanda, con Secretaría de la Dra. Ovejero Paz María Magdalena, en los autos caratulados: **OCHOA, LUIS NÉSTOR POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 638388/18**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el termino de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Diez Barrantes, María Fernanda, Jueza Subrogante – Dra. Ovejero Paz María Magdalena, Secretaria.

Salta, 03 de diciembre de 2018.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000013
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012611

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Amieva (l) en autos caratulados: **EXP-636843/18 – CARÁTULA: MONTEROS, ANAHI ROCIO POR SUCESORIO**, ordenar la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. Y C.N.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.

Salta, 29 de noviembre de 2018.

Dra. Victoria Amieva, SECRETARIA(l)

Factura de contado: 0004 – 00000012

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012609

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **D´PAULA PONCE, OSCAR ALBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 635.921/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.
Salta, de noviembre de 2018.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000010

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012607

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 4.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **DÍAZ, HÉCTOR MÁXIMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 641.242/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y 3 (tres) en un diario de circulación comercial.
Salta, 03 de diciembre de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000009

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012606

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 3.^a Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **GUTIERREZ, MARIA ANGELICA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 603508/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
Salta, de noviembre de 2018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000001
Fechas de publicación: 05/12/2018, 06/12/2018, 07/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012597

REMATES JUDICIALES

POR MÓNICA GALLI – JUICIO EXPTE. N° 159.123/06

Judicial c/Base – Quiebra Inmueble Baldío – Dpto. Orán.
Viernes 07 de diciembre Hs. 18:00 en Alsina N° 947 de esta Cdad., ordena el Sr. Juez 1.ª Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 1.ª Nom. Dr. Pablo Muiños – Sec. Dra. María Virginia Miranda, Remataré el 100 % con la base de las 2/3 partes del VF de \$ 8.767,23, el inmueble catastro N° 15.453– Mz FB1, de la localidad de Esteban de Urizar por Ruta N° 5 propiedad rural suburbana entre Pichanal y la Estrella – Dpto. Orán en los autos: CAMINOS S.A. – POR QUIEBRA – EXPTE. N° 159.123/06. Descripción: Fte. 100 m – Cfte. 100 m – Cdo.S 100 m – Cdo.N 100 m – Sup. 10.000 m2 terreno baldío, sin moradores ni construcción alguna. Pago: 30 % en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comis. 10 %, sellado p/Actas 1,25 % D.G.R. a cargo del comprador. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley N° 23.905, no esta incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El I.V.A. correspondiente a la comisión del Mart. está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Public. tres días en Boletín Oficial y diario. Mart. Mónica Galli, Monot.

Mónica Susana del V. Galli, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0001 – 00000001
Fechas de publicación: 05/12/2018, 06/12/2018, 07/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069659

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **BARROS PISCULICH C/PISCULICH LUIS Y/O SUS HEREDEROS S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 350.667/11**, cita a los herederos del Sr. Luis Pisculich, D.N.I. N° 3.604.772 mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.). Ciudad de Salta, de octubre de 2018.

Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00079314
Fechas de publicación: 04/12/2018, 05/12/2018, 06/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069643

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **FLORES, CLAUDIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 647753/18**, hace saber que en fecha 28 de noviembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Mariana Flores, D.N.I. N° 26.131.519, C.U.I.L. N° 27-26131519-5, con domicilio real en calle San Martín N° 2.046 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 05 de diciembre de 2018 a Hs. 09:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3 y 4 de la L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 de la L.C.Q.).

Secretaría, 28 de noviembre de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008563
Fechas de publicación: 03/12/2018, 04/12/2018, 05/12/2018, 06/12/2018, 07/12/2018
Importe: \$ 1,010.00
OP N°: 100069622

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **CEJAS CISNEROS, ROBERTO RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-640459/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado Cejas Cisneros, Roberto Raul, D.N.I. N° 30.420.213, con domicilio en Mza. N° 253 F, casa N° 8, B° San Francisco Solano y domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 18 de febrero de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación (art. 32 y 200 L.C.Q.). 5) El día 05 de abril de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de mayo de

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100 (10 % SMVM). Salta, 23 de noviembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008560
Fechas de publicación: 30/11/2018, 03/12/2018, 04/12/2018, 05/12/2018, 06/12/2018
Importe: \$ 1,330.00
OP N°: 100069603

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **PLANTA GÜEMES S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO (grande)– HOY QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 333958/10**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Hacer saber que se ha fijado nuevo calendario de fechas para la tramitación del proceso falencial de PLANTA GÜEMES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70834273-0, con domicilio real en Ruta Nac. N°: 34 – Km 1138 – General Güemes, y procesal constituido en calle Martín Cornejo, de esta ciudad. a) Hacer saber que se ha fijado el día **15 de febrero de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación, pudiéndolo hacer por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta (art. 202 L.C.Q.). b) El día **04 de abril de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). c) El día **21 de mayo de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 L.C.Q. II) Asimismo deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de **\$ 1.100,00 (10 % SMVM)** conforme lo dispuesto por el art. 32 de la L.C.Q. Que ha sido designado síndico el ESTUDIO ESTRADA – DI FRANCESCO & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio en calle Las Araucarias N° 155, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y jueves de 17:30 a 21:00 horas. Salta, 29 de noviembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008555
Fechas de publicación: 06/12/2018, 07/12/2018, 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018
Importe: \$ 1,150.00
OP N°: 100069568

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico, en autos caratulados: **CORAITE OLGA ADELA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 2-639688/18**. Comunica: Que la Sra. Olga Adela

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Coraita tramita cambio de su nombre, solicitando se suprima el primer nombre Olga y reemplazarlo por el de Andrea, para modificar en su Acta de Nacimiento, a los efectos previstos por el art. 70 del C.C. y C., para quien se considere con derecho a formular oposición a la pretensión, dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Publicación: Una vez por mes en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia durante dos meses.

Salta, 29 de octubre de 2018.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001708

Fechas de publicación: 06/12/2018, 07/01/2019

Sin cargo

OP N°: 400012610

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Miriam R. M. Carriel, Secretaría N° 2, en autos caratulados: **ROMERO SELVA ADRIANA C/CAMPOS NICANOR S/DIVORCIO – EXPTE. N° 13214/17**, cita y emplaza al Sr. Campos Nicanor, D.N.I. N° 12.826,396, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente el Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes que por turno corresponda. Publicarse por dos días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación comercial. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de noviembre de 2018.

Dra. Miriam R. M. Carriel, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000011

Fechas de publicación: 06/12/2018, 07/12/2018

Importe: \$ 300.00

OP N°: 400012608

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de Personas y Familia de la Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Pilar Coronel, en los autos: **JOSE MARIA MARTINEZ S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 628965/18**, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la adición de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del C. C. y C.).

Salta, 1 de noviembre de 2018.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0004 – 00009079

Fechas de publicación: 06/11/2018, 06/12/2018

Importe: \$ 300.00

OP N°: 400012402

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel (Adjunta), en los autos caratulados: **TARRAGA HISAMATSU, EDGARDO ERIC – ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 1-627226/18**, cita a todos los que se consideren afectados por la sentencia que se dictará en estos autos para que deduzcan oposición dentro de los 15 días computados desde la última publicación, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación comercial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Salta, 10 de octubre de 2018.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Recibo sin cargo: 400001684

Fechas de publicación: 06/11/2018, 06/12/2018

Sin cargo

OP N°: 400012397

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAK LUCAS GROUP S.R.L.

1) **Socios:** Ricardo Ramón Tapia, D.N.I. N° 14.500.198 domiciliado en calle Alsina N° 428 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 16 de julio de 1961, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Amalia Sierra, D.N.I. N° 17.580.834, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-14500198-7; Norma Amalia Sierra, D.N.I. N° 17.580.834 domiciliada en calle Alsina N° 428 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, nacida el 25 de febrero de 1966, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casada con Ricardo Ramón Tapia, D.N.I. N° 14.500.198, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-17580834-1, todos de nacionalidad argentina.

2) **Fecha de Constitución:** 25 días del mes de octubre de 2018.

3) **Denominación y Sede Social:** La sociedad queda constituida bajo la denominación de MAK LUCAS GROUP S.R.L., con domicilio legal en la provincia de Salta y social en calle Alsina N° 428, ciudad de Salta, en la provincia de Salta.

4) **Plazo de Duración:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) **Objeto Social:** La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: a) Gastronómica: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, drugstore, kiosco, al por mayor y por menor, en cualquier forma posible de venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandados, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. b) Turismo: Alojamiento turístico extrahotelero, servicios de vinoteca y organización de catas y otros eventos relacionados con el turismo del vino, prestación de servicios de guías. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. c) Comercial: Compra y venta, distribución al mayor y menor, de ropa y todo género de prendas de vestir, deportivas, casual y formal, para damas, caballeros y niños, además de uniformes, lencería, ropa interior, de producción propia o de terceros y de calzados, carteras, y accesorios en general. d) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: Constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. e) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente,

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. A tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o por el presente contrato, ya sea que contrate con particulares, con otras personas jurídicas y/o con el estado nacional, provincial o municipal, administración central, o entidades autárquicas y organismos descentralizados. Así también está facultada para participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas o cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculados al objeto social. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa y/o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

6) Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil). Los socios integran el capital social de la siguiente manera: El 25 % es decir \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) al momento de la constitución en efectivo y el saldo, es decir, el 75 % se integrará en un plazo de 2 años. El capital social está dividido en 8.000 mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100), cada una suscriptas por los Sres. socios en la siguiente proporción: Ricardo Ramón Tapia \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil) equivalente a 5.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una; Norma Amalia Sierra \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) equivalente a 3.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una.

7) Administración y Representación: Estará a cargo de una gerencia unipersonal ejercida por alguno de los socios cuya designación será por el plazo de cinco (5) años.

8) Gerente: Ricardo Ramón Tapia, D.N.I. N° 14.500.198, C.U.I.T. N° 20-14500198-7, quien acepta en este mismo acto el cargo y a tal fin fija domicilio especial a tal efecto en calle Alsina N° 428, ciudad de Salta, provincia de Salta.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 30/11/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000036
Fechas de publicación: 06/12/2018

AVISOS COMERCIALES

EMERVIDA S.R.L. –MODIFICACIÓN DE CONTRATO – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Mediante Acta N° 36 del día 25/10/2018, los socios Carlos Federico Oviedo, D.N.I. N° 21.634.189 y Andrea Natalia Suarez del Monte, D.N.I. N° 24.697.673, deciden modificar el artículo quinto, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo Quinto:** Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio, el Sr. Carlos Federico Oviedo como único socio gerente quien constituye domicilio especial en calle Los Ombúes N° 144 de esta ciudad capital, por el término que dure la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin límites en sus facultades, en la medida que los actos que realizar tiendan al cumplimiento del objeto de la sociedad y fines sociales; como así también los movimientos de fondos en cuenta corriente, caja de ahorro y otras actividades vinculadas al sistema bancario y financiero las cuales deberán llevar únicamente la firma de Carlos Federico Oviedo.

El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 11.000 (pesos once mil), conforme lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales y recibirá honorarios en retribución por su labor, con cargo a gastos de la sociedad, estos deberán ser fijados en reunión de socios, dejándose constancia en el libro de Acta correspondiente. La designación como socio gerente titular del Sr. Carlos Federico Oviedo, es condición expresa para la constitución de la sociedad. La remoción de este solo podrá ser prevista si mediara justa causa. Solo se considerarán como tales, las circunstancias fácticas objetivas, concretas, efectivas y constatables, fehacientemente acreditadas y no meramente hipotéticas.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 15 de noviembre de 2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000042
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 270.00
OP N°: 100069733

CN AGRO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

La Dra. María Victoria Mosmann Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Dra. Graciela Vanessa Liverato, en los autos caratulados: CN Agro S.A. s/Inscripción de Directorio – Expte. N° 35.562/18, ordena la siguiente inscripción del directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 18 de diciembre de 2017: Director

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Titular: Eduardo Gómez Naar Juncosa, D.N.I. N° 33.970.892 con domicilio especial en Rivadavia N° 520 de la ciudad de Salta y Director Suplente: Tomás Gómez Naar Juncosa, D.N.I. N° 33.970.893, con domicilio especial en Rivadavia N° 520 de la ciudad de Salta. Salta, 27 de noviembre de 2018.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 27/11/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000034
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069713

HANARI S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – AUMENTO DE CAPITAL

Ref.: Expte. N° 36.528

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 27 de agosto de 2018, los accionistas de Hanari S.A. (la Sociedad) resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 900.000 a la suma de \$ 3.000.000 lo que implica un aumento de \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil) modificando el artículo cuarto de la sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: *Título II: Capital Social – Acciones. Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de tres millones pesos (\$ 3.000.000), representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago.*

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 30/11/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000031
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069710

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE SALTA

Sociedad de Cirugía de Salta convoca a los señores socios de la Sociedad de Cirugía de Salta a la **Asamblea Extraordinaria**, para el día jueves 27 de diciembre de 2018 a Hs. 20:30 en Marcelo T. de Alvear N° 1.310 – Capital, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Lectura y consideración del Acta anterior
- 2.º) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.º) Consideración del Estatuto de la sociedad y cambios a realizar.

Dr. Andreani Marcelo, PRESIDENTE – Dr. Pedro Caeiro, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000032
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 110.00
OP N°: 100069711

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día 28/12/18 a horas 20:00 en primera convocatoria, la **Asamblea Ordinaria** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente,

Orden del Día:

- Lectura y Aprobación del Acta anterior
- Aprobación de la Gestión del año 2018
- Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización. Año 2017–2018.
- Renovación total del Consejo Directivo.
- Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: Se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

Carlos Martearena, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000054
Fechas de publicación: 06/12/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100069749

COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y CONSUMO LIMITADA

En cumplimiento por el artículo 48 y concordante del Estatuto Social el Consejo de

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Administración de la Cooperativa de Trabajo de Transporte Fluvial y Consumo Ltda., convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 21 de diciembre de 2018 a Hs. 20:00 en la sede de la cooperativa, ubicada en 9 de Julio y 20 de Febrero de la localidad de Aguas Blancas a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

Punto 1.º- Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea

Punto 2.º- Consideraciones de la Memoria, Balance General y Cuadros Anexos, Informe de la Auditoria Externa, Informe del síndico, Memoria Anual de Consejo de Administración. De los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

Punto 3.º- Planilla de datos estadísticos.

Punto 4.º- Renovación de autoridades.

Por El Consejo de Administración

Luis Acosta, PRESIDENTE – Pedro Farfán, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000050

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100069745

CLUB DEPORTIVO GRAL. PAZ

La Comisión Directiva del Club Deportivo Gral. Paz, convoca a los socios a la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo el domingo 13 de enero del 2019, a horas 10:00 en su sede social, sito en calle San Juan N° 1.550 para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Órgano de Fiscalización de los Estados Contable N° 20 y N° 21.

3) Elección total de autoridades.

4) Cuota societaria.

5) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

José Martin Morales, PRESIDENTE – María Fernanda Villagra, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000021

Fechas de publicación: 06/12/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100069700

AVISOS GENERALES

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la **Asamblea General Extraordinaria** que se realizará el día 20 de diciembre de 2018, a las 16:30 horas, en la sede de la entidad sita en avenida San Martín N° 1.092, piso 2.º de la ciudad de

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del Consejo de Administración.
- 2) Adecuación final de la reforma del Estatuto Social.
- 3) Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.

Nota: Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El proyecto de modificaciones a introducir a la reforma del Estatuto Social, está a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración.

Mendoza, 12 de noviembre de 2018.

Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000030
Fechas de publicación: 05/12/2018, 06/12/2018, 07/12/2018
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100069708

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.706.855,02
Recaudación del día: 05/12/2018	\$ 7.097,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.713.952,02

Fechas de publicación: 06/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100069776

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 392.475,00
Recaudación del día: 05/12/2018	\$ 4.590,00
Total recaudado a la fecha	\$ 397.065,00

Fechas de publicación: 06/12/2018
Sin cargo
OP N°: 400012625

Edición N° 20.400 – Salta, jueves 6 de diciembre de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.